



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0194-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, tres de febrero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a la servidora Luz Magaly Enciso López, Auxiliar Administrativo I, adscrita al Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, la compensación de veinticuatro (24) horas, equivalente a 01 día de período vacacional, del 01 de febrero de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DISPONER la programación del uso físico del período vacacional de la servidora Luz Magaly Enciso López, Auxiliar Administrativo I, adscrita al Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 02 al 22 de febrero de 2023.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 31 de enero de 2023, presentado por la servidora Luz Magaly Enciso López, Auxiliar Administrativo I, adscrita al Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 0160-2023-P-CSJJU/PJ, del 30 de enero de 2023; Informe Técnico N° 000105-2023-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 02 de febrero de 2023; Ley N° 31632, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 01 de diciembre de 2022, denominada "Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la Emergencia Sanitaria provocada por la COVID-19", y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N° 0160-2023-P-CSJJU/PJ, del 30 de enero de 2023, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia; así como el uso del goce físico de vacaciones que les corresponde al personal jurisdiccional y administrativo, en este caso en particular, a la servidora Luz Magaly Enciso López, por el período comprendido entre el 01 de febrero al 02 de marzo de 2023; siendo esta corregida mediante Resolución Administrativa N° 0173-2023-P-CSJJU-PJ, de fecha 31 de enero de 2023; que dispone el trabajo de la referida servidora del 01 de febrero al 02 de marzo de 2023;



Tercero.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, ingresado a la Mesa de Partes Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Junín, el 31 de enero de 2023, la servidora **Luz Magaly Enciso López**, Auxiliar Administrativo I, adscrita al Centro de Distribución General de este Distrito Judicial (en adelante la recurrente), solicita: "(...) *canje de vacaciones (...) el 01 de febrero*";

Cuarto.- En relación al requerimiento formulado por la recurrente, la Ley N° 31632, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 01 de diciembre de 2022, denominada "Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la Emergencia Sanitaria provocada por la COVID-19", señala en su artículo 3° "*Las horas acumuladas de licencia con goce de haber generadas en virtud del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020 y del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 029-2020 se pueden compensar (...)*", literal b) "***Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce. Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a tres días de licencia con goce de haber. No se podrán compensar más de 01 día por período vacacional pendiente de goce***" (Énfasis y subrayado agregado).

Quinto.- En ese contexto, a través del Informe Técnico N° 000105-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 02 de febrero de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa que al 15 de enero de 2023, se actualizó el record vacacional de la recurrente, teniendo un período pendiente de goce de 21 días; por lo tanto, **opina favorablemente para el otorgamiento de un (01) día por período vacacional pendiente de goce, lo cual equivale a tres (03) días de licencia con goce haber, correspondiente a veinticuatro (24) horas compensadas, debiendo programar su descanso vacacional para el período comprendido entre el 02 al 22 de febrero de 2023**; por lo cual, esta Presidencia de Corte debe emitir el acto de administración correspondiente;

Sexto.- Es necesario precisar que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Séptimo.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;



Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a la servidora **Luz Magaly Enciso López**, Auxiliar Administrativo I, adscrita al Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, **la compensación de veinticuatro (24) horas, equivalente a 01 día de período vacacional**, del 01 de febrero de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la programación del uso físico del período vacacional de la servidora **Luz Magaly Enciso López**, Auxiliar Administrativo I, adscrita al Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 02 al 22 de febrero de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos de este Distrito Judicial, proceda a registrar en el Sistema Integrado de Recursos Humanos, las horas compensadas por la referida servidora, conforme a lo detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación del Centro de Distribución General, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN